ANÁLISIS RESPUESTA DE ACLARACIÓN DE OFERTA ECONÓMICA POR PRESUNTOS PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

Teniendo en *cuenta los ítems ofertados en desarrollo del proceso IPMC-07-2026 cuyo objeto es "42-103 TH Adquisición de vestido y calzado para la dotación de Ley de los funcionarios del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible"* en el cual se estableció el valor máximo para cada precio unitario, se identifica que el valor ofertado es menor al mínimo aceptable conforme el procedimiento señalado en la "Guía de Precios Artificialmente Bajos" de Colombia Compra Eficiente. Por lo tanto, se elevó solicitud para que presente justificación por presuntos precios artificialmente bajos hasta las 11:59 p. m. del 23 de septiembre de 2026. Así, el 23 de septiembre del 2026 mediante plataforma SECOP II, el proponente dio respuesta al requerimiento desagregando la estructura de costos de conformidad con lo señalado en la "Guía para determinar Precios Artificialmente Bajos" de Colombia Compra Eficiente, concluyendo que no existe desequilibrio económico, en razón de su condición de fabricante directo y de la alianza con un fabricante para la dotación de dama.

En los términos anteriormente expuestos, el Comité Evaluador técnico económico del presente proceso de contratación, de acuerdo con la respuesta y los documentos que se adjuntan a la misma, presenta el análisis y valoración de la misma, así:

1. MARCO DE REFERENCIA

1.1. Que conforme los postulados de buena fe y particularmente en el ámbito de la contratación estatal, se debe requerir y brindar información en virtud de la garantía de la satisfacción de los fines de la contratación, tal como lo ha señalado el Consejo de Estado en reiteradas jurisprudencias, así:

> *"Dentro de tales deberes que impone la buena fe contractual está el de brindar información a la otra parte porque el contrato es un instrumento que permite la satisfacción de los intereses de cada uno de los contratantes (…) y por ello hoy en día también se habla de un "deber de cooperación" o de solidaridad contractual que se resume en la idea de que cada contratante debe tener en cuenta y respetar el legítimo interés de su co-contratante (…) lo que se acaba de expresar se realza y adquiere mayor entidad en los terrenos de la contratación estatal porque la finalidad que se persigue es la satisfacción del interés general mediante la prestación de los servicios públicos y por consiguiente aquí ese deber de cooperación o de solidaridad contractual se torna esencial toda vez que en últimas su observancia, más que proteger el interés de cada contratante individualmente considerado, protege el interés de la*

colectividad (…) hay eventos en que de manera clara el deber de informar se impone como consecuencia de la buena fe que debe imperar en las relaciones contractuales y, en concreto, habida cuenta de la función social y económica del contrato. En efecto, tales casos son: a) Cuando la información es determinante para la expresión del designio negocial de la otra parte, de tal suerte que de haber conocido o sabido no habría contratado o lo hubiera hecho en condiciones diferentes; b) Cuando una parte le pide una determinada información a la otra; c) Cuando una parte se decide a informar y comunica esta decisión; y d) Cuando hay específicas relaciones de confianza entre las partes."

1.2. Que la «Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación», expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, establece en su numeral VII «Análisis de las aclaraciones», lo siguiente:

«[…] La Entidad Estatal debe revisar si la oferta es baja con ocasión de cualquiera de las siguientes circunstancias, caso en el cual debe rechazar la oferta.

a) El proponente omitió diligenciar algún ítem o componente de la oferta.

b) El proponente cometió un error aritmético en la determinación del valor total de la oferta, por ejemplo, con la suma de los precios unitarios.

c) El proponente ofreció por una unidad de medida diferente a la solicitada por la Entidad Estatal.

d) El proponente ofrece condiciones técnicas o de ejecución del contrato que no se ajustan a las especificaciones requeridas por la Entidad Estatal.»

Que, atendiendo la metodología presentada por la Guía, la Entidad valorará cada una de las circunstancias anteriormente enunciadas y analizará la estructura de costos aportada por el proponente.

2. VERIFICACIÓN DE LAS CIRCUNSTANCIAS SEÑALADAS EN EL NUMERAL VII DE LA GUÍA

2.1. El proponente omitió diligenciar algún ítem o componente de la oferta

Para comenzar, es importante señalar que, de acuerdo con el análisis de mercado y estudio de sector, la conformación de la oferta económica estuvo durante todo el

proceso de contratación compuesta por siete (7) ítems, los cuales se detallan a continuación conforme a la información consignada en el formulario de propuesta económica dispuesto en SECOP II, así:

						Precio total estimado 110.417.758,00
Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio total estimado
1	53101504	SASTRE FORMAL DE DOS PIEZAS CHAQUETA Y FALDA O CHAQUETA Y PANTALÓN	69,00	UN	449.845,50	31.039.339,50
3	53101604	BLUSA FORMAL MANGA LARGA	69,00	UN	152.257,20	10.505.746,80
4	53111602	CALZADO DE CALLE	69,00	UN	211.494,40	14.593.113,60
5	53101502	VESTIDO FORMAL DE DOS PIEZAS SACO, PANTALÓN	58,00	UN	512.603,45	29.731.000,10
7	53101602	CAMISA FORMAL MANGA LARGA	58,00	UN	147.317,02	8.544.387,16
8	53102502	CORBATA	58,00	UN	55.868,45	3.240.370,10
9	53111601	CALZADO DE CALLE	58,00	UN	220.065,53	12.763.800,74

De acuerdo con la oferta inicial de precio, la cual pudo ser evidenciada por la Entidad en la fecha y hora establecida para la apertura del sobre económico, el proponente DGERARD MG S.A.S. presentó su oferta de precio inicial por valor de $52.775.646, conforme los siguientes precios unitarios:

							Precio total estimado 110.417.758,00	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal 52.775.646,00
Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Precio total estimado	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
1	53101504	SASTRE FORMAL DE DOS PIEZAS CHAQUETA Y FALDA O CHAQUETA Y PANTALÓN	69,00	UN	449.845,50	229.402,00	31.039.339,50	15.828.738,00
3	53101604	BLUSA FORMAL MANGA LARGA	69,00	UN	152.257,20	77.645,00	10.505.746,80	5.357.505,00
4	53111602	CALZADO DE CALLE	69,00	UN	211.494,40	107.853,00	14.593.113,60	7.441.857,00
5	53101502	VESTIDO FORMAL DE DOS PIEZAS SACO, PANTALÓN	58,00	UN	512.603,45	227.257,00	29.731.000,10	13.180.906,00
7	53101602	CAMISA FORMAL MANGA LARGA	58,00	UN	147.317,02	65.311,00	8.544.387,16	3.788.038,00
8	53102502	CORBATA	58,00	UN	55.868,45	24.769,00	3.240.370,10	1.436.602,00
9	53111601	CALZADO DE CALLE	58,00	UN	220.065,53	99.000,00	12.763.800,74	5.742.000,00

En consecuencia, el proponente diligenció la totalidad de los ítems de la oferta económica.

En consecuencia, el proponente diligenció la totalidad de los ítems de la oferta económica.

2.2. El proponente cometió un error aritmético en la determinación del valor total de la oferta

Verificada la oferta inicial de precio, y de conformidad con la verificación efectuada por el Comité, se puede establecer que el valor ofertado no sobrepasa el valor del presupuesto oficial y que el valor diligenciado por el proponente no contiene ningún error aritmético y, en este sentido, se mantiene la oferta presentada.

2.3. El proponente ofreció por una unidad de medida diferente a la solicitada por la Entidad Estatal

De acuerdo con la oferta económica conformada en la plataforma electrónica SECOP II, la unidad de medida se estableció como «UNIDAD» con la descripción de cada uno de los ítems.

Conforme al cuestionario electrónico, el precio unitario correspondía al precio techo de cada uno de los ítems y la cantidad requerida por la Entidad de los mismos.

Por lo anterior, se puede verificar que el proponente no ofreció una unidad de medida diferente a la requerida por la Entidad en su oferta económica.

2.4. El proponente ofrece condiciones técnicas o de ejecución del contrato que no se ajustan a las especificaciones requeridas por la Entidad Estatal

En el marco de este punto es importante señalar que, entre los requisitos habilitantes técnicos dispuestos por la Entidad en la invitación pública para la habilitación del proponente, se encuentra el denominado «4.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO», que establece:

> *«Resulta fundamental que el proponente certifique que puede ejecutar a cabalidad el objeto y actividades que se pretenden contratar, garantizando el cumplimiento de la totalidad de las especificaciones técnicas mínimas requeridas por el MINISTERIO, establecidas en la Ficha Técnica.*
>
> *En ese sentido, el proponente o su representante legal, si se trata de una persona jurídica, deberá suscribir el documento denominado CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA, a través de la cual acepta la totalidad de las condiciones técnicas descritas en la Ficha Técnica y la Entidad procederá a su verificación.»*

De acuerdo con los documentos presentados en su oferta, el proponente DGERARD MG S.A.S. acredita el cumplimiento de este requisito habilitante técnico, aportando el documento dispuesto por la Entidad, como se puede evidenciar en la oferta presentada.

3. ANÁLISIS DE LA ESTRUCTURA DE COSTOS

Con el fin de complementar la valoración de la respuesta presentada por el proponente, el Comité Evaluador analizó la estructura de costos aportada y la contrastó con los precios unitarios estimados en el análisis de mercado y estudio del

sector, y con el formulario de oferta económica registrado en la plataforma SECOP II.

Para efectos de este análisis, las razones del proponente se citan con la numeración de su escrito de justificación presentado el 23 de septiembre de 2026 (razones 1 a 10), y los ítems se citan con la numeración de su tabla de costos (ítems 1 a 7), cuya correspondencia con las referencias del formulario de SECOP II se presenta en la tabla del numeral 3.1.

3.1. Comparación entre el precio ofertado y el precio estimado por la Entidad

Los precios unitarios estimados y ofertados incluyen IVA. Las dos primeras columnas indican la correspondencia entre la numeración del formulario de SECOP II (Ref.) y la de la tabla de costos del proponente (Ítem).

Ref. SECOP	Ítem oferta	Descripción	Cant.	Precio unitario estimado	Precio unitario ofertado	% del estimado	Diferencia unitaria
1	1	Sastre formal dos piezas (dama)	69	$449.845,50	$229.402,00	51,00 %	$220.443,50
3	2	Blusa formal manga larga	69	$152.257,20	$77.645,00	51,00 %	$74.612,20
4	3	Calzado de calle (dama)	69	$211.494,40	$107.853,00	51,00 %	$103.641,40
5	4	Vestido formal dos piezas	58	$512.603,45	$227.257,00	44,33 %	$285.346,45
7	5	Camisa formal manga larga	58	$147.317,02	$65.311,00	44,33 %	$82.006,02
8	6	Corbata	58	$55.868,45	$24.769,00	44,33 %	$31.099,45
9	7	Calzado de calle (caballero)	58	$220.065,53	$99.000,00	44,99 %	$121.065,53
Total			**439**	**$110.417.758,00**	**$52.775.646,00**	**47,80 %**	**$57.642.112,00**

En la fila Total, las columnas de precio corresponden al valor total (precio unitario × cantidad).

El valor total ofertado equivale al 47,80 % del presupuesto estimado. Por grupos de prendas, la reducción frente al estimado es del 49,00 % en la dotación de dama (ítems 1 a 3), del 55,67 % en la dotación de caballero (ítems 4 a 6) y del 55,01 % en el calzado de caballero (ítem 7).

La diferencia frente al estudio de mercado se explica porque este se construyó con cotizaciones que, en su mayoría, incorporan márgenes de comercialización e intermediación. El proponente, en cambio, oferta como fabricante directo.

3.2. Composición de la estructura de costos presentada

El proponente desagregó el valor unitario antes de IVA de cada ítem en costo del bien (insumos, equipos y personal), gastos generales, imprevistos y utilidad, y liquidó el IVA sobre dicho valor, así:

Ítem	Valor sin IVA	Costo del bien	Gastos generales	Imprevistos	Utilidad	IVA 19 %	Valor unitario con IVA
1	$192.774,79	$134.942,35	$17.349,73	$1.927,75	$38.554,96	$36.627,21	$229.402,00
2	$65.247,90	$45.673,53	$5.872,31	$652,48	$13.049,58	$12.397,10	$77.645,00
3	$90.632,77	$63.442,94	$8.156,95	$906,33	$18.126,55	$17.220,23	$107.853,00
4	$190.972,27	$133.680,59	$17.187,50	$1.909,72	$38.194,45	$36.284,73	$227.257,00
5	$54.883,19	$38.418,24	$4.939,49	$548,83	$10.976,64	$10.427,81	$65.311,00
6	$20.814,29	$14.570,00	$1.873,29	$208,14	$4.162,86	$3.954,71	$24.769,00
7	$83.193,28	$58.235,29	$7.487,39	$831,93	$16.638,66	$15.806,72	$99.000,00

Fuente: tabla de costos anexa al escrito de justificación de precios presentado por DGERARD MG S.A.S. en SECOP II.

3.3. Verificación de la estructura de costos

El Comité verificó la estructura de costos desde siete perspectivas, que se desarrollan en los numerales 3.3.1 a 3.3.7: integridad, consistencia aritmética, proporcionalidad de los componentes, liquidación del impuesto, cuadre con la oferta registrada en SECOP II, cobertura de costos con margen de seguridad y coherencia entre ítems. Los resultados son los siguientes.

3.3.1. Integridad. La estructura comprende los siete (7) ítems exigidos en el formulario de oferta económica, con todos sus componentes diligenciados. Ningún ítem presenta valores en cero, negativos o sin desagregar.

3.3.2. Consistencia aritmética interna. En cada uno de los siete ítems, la suma de costo del bien, gastos generales, imprevistos y utilidad es igual al valor unitario antes de IVA. A su vez, la suma del valor antes de IVA y del IVA es igual al valor unitario ofertado. No se encontraron diferencias, salvo redondeos inferiores a un centavo.

3.3.3. Proporcionalidad de los componentes. Los componentes guardan la misma proporción en todos los ítems, lo que refleja la aplicación de un único modelo de costeo para toda la oferta:

Componente	% sobre valor sin IVA	Valor total del contrato
Costo del bien (insumos, equipos, personal)	70,00 %	$31.044.497,54
Gastos generales	9,00 %	$3.991.435,17
Imprevistos	1,00 %	$443.492,60
Utilidad	20,00 %	$8.869.856,59
Subtotal antes de IVA	100,00 %	$44.349.282,48
IVA (19 % sobre el subtotal)	19,00 %	$8.426.363,52
Valor total de la oferta		**$52.775.646,00**

Valores totales calculados como valor unitario de cada componente × cantidad solicitada, sumados para los siete ítems.

3.3.4. Liquidación del IVA. El IVA se liquidó a la tarifa general del 19 % prevista en el artículo 468 del Estatuto Tributario, sobre el valor antes de impuestos de cada ítem. El cálculo es correcto en todos los casos, de modo que la oferta discrimina y cubre la carga tributaria del contrato, tal como lo manifestó el proponente en la razón 9 de su escrito de justificación.

3.3.5. Cuadre con la oferta registrada en SECOP II. El producto de cada precio unitario por la cantidad solicitada (69 unidades en los ítems 1 a 3 y 58 unidades en los ítems 4 a 7) coincide con el valor total de cada ítem. La suma de los siete ítems es igual al valor total de la oferta económica registrada en SECOP II: $52.775.646,00. Los precios unitarios de la tabla de costos son idénticos a los del formulario de oferta, por lo que no existe diferencia entre la justificación y la oferta evaluada.

3.3.6. Cobertura de costos y margen de seguridad. Todos los ítems incorporan una utilidad positiva del 20 % del valor antes de IVA, que para la totalidad del contrato asciende a $8.869.856,59. Además, se prevé un rubro de imprevistos del 1 %. En conjunto, utilidad e imprevistos representan el 21 % del valor antes de IVA. Esto significa que el costo del bien podría aumentar hasta un 30 % frente a lo declarado

sin que el contratista incurra en pérdida. El siguiente cuadro muestra, para cada ítem, el costo máximo del bien que la oferta soporta en punto de equilibrio:

Ítem	Descripción	Costo del bien declarado	Costo máximo sin pérdida	Margen de absorción
1	Sastre formal dos piezas (dama)	$134.942,35	$175.425,06	$40.482,71
2	Blusa formal manga larga	$45.673,53	$59.375,59	$13.702,06
3	Calzado de calle (dama)	$63.442,94	$82.475,82	$19.032,88
4	Vestido formal dos piezas	$133.680,59	$173.784,77	$40.104,18
5	Camisa formal manga larga	$38.418,24	$49.943,70	$11.525,46
6	Corbata	$14.570,00	$18.941,00	$4.371,00
7	Calzado de calle (caballero)	$58.235,29	$75.705,89	$17.470,60

Costo máximo sin pérdida = valor sin IVA − gastos generales. Margen de absorción = utilidad + imprevistos.

Este margen evidencia que la oferta no está en el límite de sus costos. El proponente cuenta con holgura económica para atender variaciones en los precios de materias primas o mano de obra durante la ejecución, lo que descarta el riesgo de desequilibrio económico que motiva la figura de precio artificialmente bajo.

3.3.7. Coherencia entre ítems. La diferencia en la reducción de precios entre grupos de prendas es consistente con el modelo de producción descrito por el proponente. Las prendas de caballero (ítems 4 a 7), fabricadas directamente por DGERARD MG S.A.S., presentan la mayor reducción (entre 55,01 % y 55,67 %). Las prendas de dama (ítems 1 a 3), suministradas mediante alianza con un fabricante (razón 10 del escrito de justificación), presentan una reducción menor (49,00 %). Esto es coherente con la inclusión del margen del aliado en el costo del bien.

3.4. Valoración de las razones económicas expuestas por el proponente

Las razones expuestas por el proponente en su escrito de justificación se relacionan directamente con los rubros de la estructura de costos y explican de forma objetiva los valores ofertados:

a) **Fabricación directa (razones 1 y 8).** Como fabricante, el proponente no incorpora márgenes de intermediación, que sí están presentes en las cotizaciones de comercializadores usadas en el estudio de mercado. Esta circunstancia se refleja en el costo del bien y explica la mayor parte de la diferencia frente al precio estimado. La empresa tiene trayectoria desde el año 2007.

b) **Instalaciones propias (razones 2, 6 y 7).** La planta de confección, ubicada en la carrera 19 No. 14 A 30 sur, y los puntos de venta son propiedad del

proponente, por lo que no paga arrendamientos. Esto es consistente con un rubro de gastos generales del 9 %.

c) **Compras por volumen y de contado (razón 3).** La compra de materias primas e insumos en grandes volúmenes y de contado le permite obtener descuentos comerciales y financieros, que se reflejan en un menor costo del bien.

d) **Ventas al por mayor (razón 5).** Los beneficios económicos de su sistema productivo, aplicados a ventas por volumen, le permiten ofertar precios competitivos sin afectar la calidad de las prendas contratadas.

e) **Remuneración por proceso operacional (razón 4).** El pago de la mano de obra por proceso reduce el costo fijo por unidad producida y aumenta la capacidad productiva mensual. El cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social del proponente se acredita con la certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (artículo 50 de la Ley 789 de 2002).

f) **Alianza para la dotación de dama (razón 10).** El suministro de las prendas de dama a través de un fabricante aliado mantiene el esquema sin intermediarios comerciales y explica el nivel de precios de los ítems 1 a 3.

3.5. Resultado del análisis de costos

Del análisis efectuado, el Comité concluye que la estructura de costos presentada por DGERARD MG S.A.S. es correcta y suficiente para sustentar su oferta, por cuanto:

a) Comprende todos los ítems y componentes exigidos.

b) Es aritméticamente consistente en cada ítem y en el total, y coincide exactamente con la oferta registrada en SECOP II.

c) Liquida correctamente el IVA a la tarifa del 19 %.

d) Aplica un modelo de costeo uniforme y coherente para todos los ítems.

e) Incorpora una utilidad del 20 % ($8.869.856,59 en el contrato) y un margen de absorción del 21 % sobre el valor antes de IVA, que protege la ejecución frente a variaciones de costos.

f) Se soporta en razones económicas objetivas (fabricación directa, instalaciones propias, compras por volumen y ventas al por mayor) que explican la diferencia frente al estudio de mercado.

En consecuencia, el precio ofertado no es artificialmente bajo, sino el resultado de las eficiencias propias del modelo productivo del proponente. Como medida ordinaria de control, la supervisión del contrato verificará en la recepción de los bienes el cumplimiento de todas las especificaciones de la Ficha Técnica (telas, materiales, tallaje y acabados).

4. CONCLUSIÓN

De conformidad con la información y los soportes aportados por el proponente en respuesta al requerimiento efectuado por la Entidad, el Comité Evaluador concluye que la oferta presentada por DGERARD MG SAS desvirtúa la presunción de precio artificialmente bajo, toda vez que acredita circunstancias objetivas relacionadas con la estructuración de su oferta y la viabilidad técnica, operativa y financiera para la ejecución del objeto contractual.

Lo anterior, considerando que no se configura ninguna de las circunstancias de rechazo previstas en el numeral VII de la Guía y que, del análisis efectuado, se evidenció que la estructura de costos es correcta: comprende la totalidad de los ítems, es aritméticamente consistente, coincide con la oferta registrada en SECOP II, liquida correctamente el IVA e incorpora una utilidad del 20 % y un rubro de imprevistos del 1 % sobre el valor antes de IVA, que le otorgan un margen de absorción frente a variaciones de costos. Asimismo, las condiciones de fabricación directa, instalaciones propias y compras por volumen explican de manera objetiva la diferencia frente al estudio de mercado. Por lo anterior, se concluye que el suministro de los bienes puede ejecutarse en las condiciones técnicas exigidas por la Entidad, sin riesgo de desequilibrio económico para el contrato.

En consecuencia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, la propuesta no evidencia riesgos que comprometan el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

En ese orden de ideas, una vez determinado el valor mínimo aceptable, la Entidad analizó la justificación presentada por DGERARD MG SAS respecto de su oferta por valor de CINCUENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS ($52.775.646) M/CTE.

Cordialmente

MARIA JULIANA VELANDIA USTARIZ
Comité Técnico

LIUDMILA POVEDA VARGAS
Coordinadora del Grupo de Talento Humano